



EN EL MARCO DEL DÍA INTERAMERICANO DEL AGUA, LA SEQUÍA GOLPEA EL ACCESO AL AGUA Y A LA ALIMENTACIÓN DE LA POBLACIÓN EN EL SALVADOR

Cada primer fin de semana de octubre se conmemora el día interamericano del agua, que nos recuerda la necesidad de realizar todas las acciones necesarias para garantizar el Derecho Humano al Agua a la población y es por ello que el Estado debe realizar todas las acciones para suministrar agua suficiente, de calidad y con un costo justo y equitativo. El acceso al agua es en esta región del mundo, América latina un problema de justicia económica, pues es la región con mas reserva de agua dulce y con una población menos numerosa que en otras regiones con menos agua, este año se denomina al día interamericano del agua: “Agua, derechos humanos y gobernabilidad: elementos de la concertación social”

A pesar que el Derecho Humano al Agua fue reconocido en el año 2010 por las Naciones Unidas, En El Salvador, fue consignado en diciembre del año 2021 en la Ley General de Recursos Hídricos (LGRH); sin embargo, a casi 2 años de aprobada y con más de un año de vigencia la crisis del agua continúa avanzando en El Salvador y el Derecho Humano al Agua continua sin ser garantizado, situación que se ha agravado este año por el impacto del fenómeno “El niño” que genera una sequía y como consecuencia una reducción de los mantos acuíferos y además este fenómeno climático genera una disminución en la producción nacional de alimentos, que agrava los riesgos de hambruna y se suma a la crisis inflacionaria y de escases de alimentos que El Salvador enfrenta.

Es por eso que, como Alianza Nacional contra la Privatización del Agua, señalamos:

Nos preocupa la inadecuada aplicación e inobservancia de la Ley General de Recursos Hídricos y de la normativa ambiental vigente, en donde se promueve el desarrollo de proyectos corporativos con impactos ambientales e hídricos en los cuales no se aplica el principio de precaución para evitar los posibles daños ambientales.

Sumado a lo anterior hay una falta de capacidad técnica para el adecuado monitoreo, seguimiento y sanción de las actividades que violentan la normativa ambiental e hídrica lo que crea un clima de impunidad que beneficia a los sectores que hacen del ambiente un negocio y una mercancía.

Es preocupante que a la fecha aun hay contenidos de la Ley General de Recursos Hídricos que continúan sin cumplirse entre estos:

El completar la conformación de la Junta Directiva de la Autoridad Salvadoreña del Agua, pues aún están pendientes los nombramientos del representante de la sociedad civil y los representantes de los 3 Organismos Zonales de Cuenca, como lo mandata el artículo 20 de la LGRH.

La creación de los Organismos Zonales de Cuenca, como entes técnicos administrativos de la ASA a nivel zonal, quienes deben ejecutar acciones encaminadas a planificar, coordinar y facilitar la gestión integral de los recursos hídricos en cada zona hidrográfica, como lo señalan los artículos 28 y 29 de la LGRH.

La adecuada gestión de las cuencas mediante la actualización de las directrices de la Política y el Plan de Gestión Integrada de Recursos Hídricos, señalado en el artículo 31 de la LGRH.



El negociar y suscribir Tratados y Convenios internacionales sobre la protección de las cuencas transfronterizas lo cual es un tema urgente si consideramos la amenaza de la mina Cerro Blanco que se pretende desarrollar en Asunción Mita, Guatemala; pero además por todos los diversos proyectos mineros transfronterizos que podrían afectar el ambiente y el agua de El Salvador y a pesar de que se mandata retomar este tema en los artículos 33 y 34 de la LGRH, poco o nada se ha hecho.

Se mantiene a nivel nacional una falta de abastecimiento en calidad y cantidad de agua para la población y es recurrente los señalamientos y protestas por falta de agua en comunidades y colonias, violentando además del Derecho Humano al Agua, los lineamientos específicos para el Subsector de Agua Potable y Saneamiento. Desarrolladas en el artículo 38 de la LGRH.

Si bien mediante la LGRH se reconocen la existencia de las Juntas de Agua, ni la Ley ni el ejercicio de las funciones de la Autoridad Salvadoreña del Agua, ASA, ha fomentado el desarrollo de las capacidades de las Juntas Comunitarias de Agua mandatado en el artículo 41 de la LGRH. Por el contrario, lo que se tiene son procesos engorrosos y de difícil cumplimiento para las Juntas de Agua tanto para su inscripción en la ASA, como para la solicitud de autorización de uso del agua.

La no elaboración ni presentación del Informe Anual del estado hídrico nacional, detallado en el artículo 52 de la LGRH, imposibilita una gobernanza efectiva y una justicia hídrica.

La no determinación del caudal ambiental antes de autorizar usos de agua como se señala en el artículo 65 de la LGRH, preocupa especialmente por la ASA ha brindado autorizaciones de uso de agua sin hacer esa determinación previamente señalada a riesgo de agotar irreparablemente los acuíferos no solo en detrimento de la población actual sino a riesgo de no dejar bienes hídricos disponibles a las futuras generaciones de salvadoreños y salvadoreñas

Como los ejemplos señalados hay muchos otros artículos y mandatos de ley que no se han operativizado en el tiempo de vigencia de esta norma jurídica. Aunque desde nuestra visión no es la mejor normativa para el contexto actual, no hay capacidad ni voluntad de aplicarla y hacerla efectiva.

Por lo anterior, la Alianza Nacional contra la Privatización del Agua en el marco del Día Interamericano del Agua, exigimos:

1. En cumplimiento a la finalidad expresada en el artículo 4 literal “g” para que desde la ASA se promueva la participación activa y corresponsable de la sociedad salvadoreña con un enfoque de género y por tanto se creen mecanismos para tal fin.
2. Se creen los Organismos zonales de cuenca y que en su planificación se desarrolle claramente los elementos de protección, conservación y recuperación de los bienes hídricos como lo establece el artículo 28 de la LGRH.
3. Que en la gestión de cuencas se retomen las directrices señaladas en la Política Nacional de los Recursos Hídricos y al Plan Nacional de Gestión Integrada de Recursos Hídricos, contemplado en el artículo 31 de la ley.
4. Que el Derecho Humano al Agua, reconocido vía legal en el artículo 1 de la ley sea desarrollado con todos los elementos que lo componen relacionados a la disponibilidad, calidad, accesibilidad; y en este último elemento tomar en cuenta la accesibilidad física, económica, la



no discriminación y el acceso a la información, como lo desarrolla el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU.

5. Que se actualice el Reglamento Especial de Cánones de la Ley General de Recursos Hídricos, y se retome las exigencias de las Juntas Comunitarias de Agua con respecto a los cánones por uso de aguas, vertidos y responsabilidades vinculadas al saneamiento.
6. La implementación de los contenidos y directrices de la Política y Plan Nacional de Gestión Integrada de Recursos Hídricos en la lógica de protección, conservación y defensa del ambiente.
7. Se establezca el Balance Hídrico Nacional y el caudal ecológico mínimo por cada una de las regiones y cuencas hidrográficas, previo a otorgar cualquier permiso de uso de bienes hídricos.

¡¡¡POR UNA GESTIÓN PÚBLICA Y PARTICIPATIVA!!!

San Salvador, 10 de octubre de 2023.



ALIANZA NACIONAL **CONTRA LA PRIVATIZACIÓN DEL AGUA**